

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
PARA LA CESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN
DE TRES (3) ÁREAS INTERIORES PARA
ATENCIÓN AL PÚBLICO Y SUS
CORRESPONDIENTES ÁREAS DE
ESTACIONAMIENTO
CON DESTINO A SERVICIOS DE ALQUILER DE
VEHICULOS SIN CHOFER EN LA TERMINAL DE
PASAJEROS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO**

ÍNDICE

SECCION I	MARCO GENERAL
Artículo 1°	Objeto.....	4
Artículo 2°	Marco jurídico. Jurisdicción.....	4
Artículo 3°	Cumplimiento de la normativa vigente	4
Artículo 4°	Normas de seguridad.....	4
Artículo 5°	Acceso a las dependencias de ANP	4
SECCIÓN II.	CONDICIONES DEL SERVICIO.....
Artículo 6°	Características específicas de la Cesión de Uso.....	6
Artículo 7°	Obligaciones del cesionario	7
Artículo 8°	Días y horario de funcionamiento.....	8
Artículo 9°	Control del servicio.....	8
Artículo 10°	Prohibiciones.....	8
Artículo 11°	Canon y forma de pago	8
Artículo 12°	Intereses por atraso en el pago del canon.....	9
Artículo 13°	Mecanismo de ajuste del canon.....	9
Artículo 14°	Plazo del contrato	10
Artículo 15°	Tributos y consumos.....	10
Artículo 16°	Conservación del las áreas.	10
Artículo 17°	Precio de los servicios a proveer	11
SECCIÓN III.	PROCESO LICITATORIO.....
Artículo 18°	Adquisición, valor del pliego y domicilio.....	12
Artículo 19°	Aclaraciones de los documentos de la licitación.....	12
Artículo 20°	Modificación de los documentos de la licitación	12
Artículo 21°	Presentación de las ofertas	12
Artículo 22°	Condiciones generales de la oferta.....	13
22°.1	Idioma	13
22°.2	Formato y firma de la oferta.....	13
22°.3	Presentación del anteproyecto.....	13
22°.4	Costo de la oferta.....	13
22°.5	Aceptación de las condiciones de estas bases	13
Artículo 23°	Contenido de la oferta	14
Artículo 24°	Plazo de mantenimiento de oferta.....	14
Artículo 25°	Garantía por pedido de prórroga	14
Artículo 26°	Garantía de mantenimiento de oferta	15
Artículo 27°	Recepción y análisis de las ofertas	15
27°.1	Apertura	15
27°.2	Estudio de las ofertas	15
27°.3	Solicitud de aclaraciones.....	16
27°.4	Discrepancias	16
27°.5	Análisis de las ofertas	16
27°.6	Reserva de derecho y criterio de adjudicación.....	16
Artículo 28°	Notificación	17

SECCIÓN IV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	18
Artículo 29° Garantía de cumplimiento de contrato.....	18
29°.1 Garantía en efectivo.....	18
29°.2 Garantía en valores públicos.	18
29°.3 Garantía mediante póliza de seguro de fianza.....	18
29°.4 Constitución de fianza o aval bancario.....	19
Artículo 30° Contrato	19
Artículo 31° Documentos contractuales.....	19
Artículo 32° Cesión del Contrato	20
Artículo 33° Entrega de las áreas.....	20
Artículo 34° Inicio de actividades.....	20
Artículo 35° Habilitaciones.....	20
Artículo 36° Devolución de las áreas.....	21
Artículo 37° Seguros	21
SECCIÓN V. FIN DEL CONTRATO	22
Artículo 38° Multas.....	22
Artículo 39° Extinción de la contratación.....	22
Artículo 40° Rescisión.....	22
Artículo 41° Liquidación del contrato por rescisión	23
Artículo 42° Mora	23
SECCIÓN VI. MODELO DE FIANZA O AVAL.....	23
SECCIÓN VII PLANOS DE UBICACIÓN DE ESPACIOS	23
SECCION VIII MOVIMIENTO DE PASAJEROS.....	23

SECCION I MARCO GENERAL

Artículo 1° Objeto

El objeto del presente llamado a Licitación Abreviada, es la cesión del uso y explotación de TRES (3) áreas interiores para atención al público y sus correspondientes áreas de estacionamiento de vehículos (fuera del Edificio de la Terminal) con destino a servicio de alquiler de vehículos sin chofer en la Terminal de Pasajeros del Puerto de Montevideo.

Artículo 2° Marco jurídico. Jurisdicción.

Este llamado estará regido por las Leyes y Normas vigentes, en particular por la Ley N° 17.250, Ley N° 17.957 y su modificativa Ley N° 18.244, la Ley N° 18.083 y sus decretos reglamentarios, la Ley N° 18.098, Decreto N° 150/012 - TOCAF 2012 adaptación del Decreto del P.E. N° 500/991 de fecha 1/12/991 aprobada por Resolución del Directorio N° 589/3.478 del 26/11/2008, Decreto N° 475/05 de fecha 18 de noviembre de 2005, la Ley N° 19.196 sobre Accidentes Laborales que establece la responsabilidad penal del empleador cuando incumpliere con las normas de seguridad y salud, la Ley N° 19.253 sobre regulación de la actividad turística y el Decreto reglamentario N° 266/15 de fecha 5/10/2015, "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales" (Parte III), "Pliego de Bases y Condiciones Particulares para Contratación de Suministros y Servicios no Personales de la Administración Nacional de Puertos" (Parte II), y el presente Pliego de Condiciones Particulares (Parte I).

Para todas las cuestiones relativas al cumplimiento o interpretación del contrato será aplicable la legislación y jurisdicción de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 3° Cumplimiento de la normativa vigente

El cesionario deberá cumplir con todas las normas legales y reglamentarias dictadas o a dictarse en materia laboral, fiscal, aduanera, de seguridad en el trabajo, de seguridad social, municipal y de policía.

Artículo 4° Normas de seguridad

Se exigirá el estricto cumplimiento de todas las normas de seguridad vigentes, establecidas por la Ley y por las reglamentaciones del Poder Ejecutivo.

Artículo 5° Acceso a las dependencias de ANP

Los técnicos y personas autorizadas debidamente por los representantes de las empresas interesadas que hayan adquirido pliego, deberán gestionar ante la División Recursos Materiales y Servicios –Unidad Licitaciones de la ANP, tercer piso, Oficina 305 (Tel. 1901 2329 Fax: 1901 2841) con por lo menos quince (15) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas, las autorizaciones pertinentes a efectos de tener acceso a las dependencias para realizar las visitas al lugar de prestación del servicio. La referida Unidad elevará la solicitud al Departamento Montevideo – Unidad Terminal Fluvio Marítima de Pasajeros (Tel. 1901 3019 al 3024) de la ANP, quien fijará la fecha de su realización, que será comunicada a todos los

compradores del pliego.

En ocasión de efectuarse la visita, el funcionario de ANP asignado a la misma no estará autorizado a evacuar consultas de cualquier naturaleza que puedan plantear los oferentes, las que deberán seguir el procedimiento establecido en el Artículo 19°.

El proponente se obliga a considerar todas las dificultades técnicas inherentes a la implantación y realización del objeto de la presente licitación, en forma previa a la presentación de la oferta.

SECCIÓN II. CONDICIONES DEL SERVICIO

Artículo 6° Características específicas de la Cesión de Uso

6.1 Las áreas

Cada una de las TRES (3) áreas objetos del presente llamado, se componen: de un área de atención al público (mostrador en el interior del Edificio de la Terminal) de aproximadamente 5,3m² que se corresponde con un área de estacionamiento de vehículos (en el exterior del Edificio de la Terminal) de aproximadamente 30,4m², totalizando de esta manera una superficie total aproximada de 35,7 m² cada una de ellas.

En cada área de atención al público (mostrador en el interior del Edificio de la Terminal) y su correspondiente área de estacionamiento de vehículos se prestará el servicio de alquiler de vehículos sin chofer.

Las áreas de atención al público (mostradores en el interior del Edificio de la Terminal) deberán ser equipadas de acuerdo a la categoría del edificio.

Este servicio será brindado a los pasajeros.

En los espacios no se podrá prestar otros servicios, ni vender ningún producto de ninguna índole.

6.2 Anteproyecto y alhajamiento de las áreas:

Las áreas de atención al público (mostradores) y los lugares de estacionamiento de vehículos se entregarán en las condiciones establecidas en el plano de ubicación, pudiendo el cesionario adaptarlo a sus requerimientos con obras menores. Las mismas serán de su cargo y a la fecha de la devolución, quedarán a beneficio de la ANP, sin derecho a indemnización alguna.

El equipamiento y alhajamiento que el cesionario estime necesario, para el correcto funcionamiento, serán por su cuenta quien deberá detallarlos en la oferta.

A tales efectos deberá presentar planos, croquis a color o bosquejos de las áreas acondicionadas, en lo que corresponda al proyecto en general y al cumplimiento de las pautas establecidas para este ítem por la ANP.

La ANP se reserva el derecho de proponer los ajustes que estime necesarios al proyecto que resulte seleccionado, en el marco del diseño general de la terminal.

El correcto cuidado y conservación de las áreas, instalaciones y enseres será de responsabilidad del cesionario y los deterioros que se puedan producir serán de su cargo y deberá subsanarlos o reponerlos.

Los daños que se produzcan en el edificio y en general en todos los bienes muebles entregados, por culpa o negligencia del cesionario o sus dependientes, será de exclusivo cargo del mismo. La tasación correspondiente será realizada por un tasador designado por la Administración. Para el retiro de bienes inventariados por necesidad de reparación, el cesionario deberá solicitar en forma previa, autorización al Departamento Montevideo.

6.3 Publicidad estática

La publicidad que se efectúe, se regirá por las reglamentaciones vigentes y deberá contar con la aprobación previa del Departamento Montevideo de la ANP, la cual se reserva el derecho de autorización. La misma deberá ser realizada en dimensiones

reducidas y discretas, para lo cual el oferente presentará conjuntamente con su propuesta el detalle de la misma y medios que utilizará.

La publicidad deberá contar con una expresión integradora con el acondicionamiento propuesto y su contexto.

Previo a su instalación o recambio deberá contar con la aprobación escrita de las autoridades del Departamento Montevideo de la ANP.

Artículo 7º Obligaciones del cesionario

1. Será por cuenta y cargo del cesionario el pago de todos los tributos que graven la explotación de los espacios. Asimismo serán de su cargo todos los consumos en los que incurra, particularmente los correspondientes a suministro de agua, energía eléctrica, etc.
2. Responder personalmente por el funcionamiento del servicio y utilizar a su cargo y bajo su responsabilidad el personal que contrate.
3. Quedar sometido a las obligaciones generales sobre higiene, salubridad y contralor y será pasible de sanciones según las ordenanzas en vigencia, que pudieran aplicarle autoridades nacionales o municipales, quedando esta Administración totalmente exonerada de cualquier responsabilidad por ello.
4. Las áreas que se encuentran afectadas a la cesión, según SECCIÓN VII PLANOS DE UBICACIÓN DE ESPACIOS estarán en perfecto estado de higiene y en caso de omisión será de aplicación lo establecido en Artículo 38º.
5. El personal requerido para la explotación de los servicios licitados, será contratado por el cesionario, quien será responsable de su conducta dentro y fuera de las horas de servicio, mientras permanezca en el edificio de la Terminal de Pasajeros.
6. El cesionario NO PODRÁ bajo ningún concepto agregar nuevos elementos a las instalaciones originalmente aprobadas en esta licitación, salvo autorización expresa otorgada por escrito por el Departamento Montevideo de la ANP.
7. Previo a cualquier tipo de instalación de equipamiento y demás elementos necesarios para el funcionamiento del servicio, el cesionario deberá solicitar su aprobación al Departamento Montevideo de la ANP.
8. Deberá tener vigente su inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Turísticos del Ministerio de Turismo según lo establecido en el Decreto N° 266/15.
9. Exhibir en forma visible el número de inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Turísticos el cual deberá ser insertado en toda documentación, papelería o publicidad que realice la rentadora.
10. Deberá mantener el servicio objeto de las presentes bases durante todo el período de la contratación sin interrupción de ninguna especie.
11. Adoptar todas las medidas necesarias para evitar accidentes que puedan afectar a bienes, o personal del Estado o terceros, siendo de su exclusivo riesgo y responsabilidad, lo que pueda suceder en omisión de estas medidas, tal lo dispuesto en la Ley N° 19.196 que establece la responsabilidad penal del empleador cuando incumpliere con las normas de seguridad.
12. Contratar y pagar durante todo el plazo de la contratación el seguro accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que hace referencia el Artículo 61 de la Ley

N° 16.074 de todo el personal afectado a los trabajos objeto del presente pliego. Por lo tanto, aceptará la responsabilidad total y exclusiva de todas las consecuencias inherentes al servicio, que sufra el citado personal por su causa y de todas las responsabilidades y ulteriores que emerjan de la omisión de cualquiera de las obligaciones.

13. El cesionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes, en materia laboral, pagos y complemento de horas extraordinarias, incentivos por asistencia, viáticos y en general todo beneficio que mejore las condiciones establecidas por la legislación laboral común así como las demás normas de trabajo vigentes.
14. Comunicar al Departamento Montevideo la nómina, cédula de identidad y horario de trabajo del personal afectado, así como de todo cambio que se produzca posteriormente en la misma, para lo que deberá requerir la autorización correspondiente.
15. El personal deberá encontrarse uniformado, debidamente identificado y contar con los implementos de seguridad necesarios en cada caso. El uniforme tendrá estampado el nombre de la empresa adjudicataria.

El Departamento Montevideo puede efectuar a los cesionarios los requerimientos que considere necesarios, relacionados con la prestación del servicio y explotación del área de cesión.

Artículo 8° Días y horario de funcionamiento

El concesionario deberá mantener el servicio durante los 365 días del año, las 24 horas y durante todo el período por el que se autoriza la concesión sin interrupciones de ninguna especie.

El espacio otorgado deberá funcionar durante las horas de operativa, o sea de movimiento de pasajeros (embarque y desembarque).

Artículo 9° Control del servicio

El control del servicio estará a cargo del Departamento Montevideo de la ANP.

Artículo 10° Prohibiciones

Queda expresamente prohibido al cesionario:

- La explotación del área de cesión de uso para realizar actividades que resulten contrarias al objeto de esta licitación.
- Realizar mejoras y/o refacciones en las áreas de la concesión sin autorización previa y escrita dada por las autoridades de la Unidad Terminal de Pasajeros Montevideo de la ANP.

Artículo 11° Canon y forma de pago

Se fija como canon mínimo mensual, por cada una de las TRES (3) áreas (35.7 m2) objeto del presente, la suma de dólares estadounidenses setecientos (US\$ 700), cuyo pago se efectuará en esa moneda.

El canon a pagar estará eximido del impuesto al valor agregado (IVA) por tratarse de actividades dentro del recinto portuario, las que se encuentran amparadas en lo dispuesto por el artículo 16° de la Ley N° 18.083 y el artículo 4° de su Decreto Reglamentario N° 207/007.

El primer mes se abonará dentro de los diez (10) primeros días corridos contados a partir de la firma del contrato y en los meses subsiguientes dentro de los diez (10) primeros días corridos de cada mes adelantado.

Excepto por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas y aceptadas por la ANP, el cesionario no podrá reclamar ninguna reducción sobre el canon establecido, alegando cualquier inconveniente, interrupción, cese o pérdida de negocios y otras pérdidas causadas, directa o indirectamente por cualquier causal que le sea imputable.

El cesionario o la ANP según quien sea que reclame la causa de fuerza mayor, deberán cargar con la prueba de que las causas no fueron por negligencia, dolo o culpa imputable a su parte.

Cada oferente solo podrá cotizar por una sola de las TRES (3) áreas (35.7m2 aproximadamente)

Artículo 12° Intereses por atraso en el pago del canon

El atraso en el pago del canon por el cesionario devengará el interés de mora vigente en ese momento para los servicios tarifados en dólares USA por la ANP, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 40°.

Artículo 13° Mecanismo de ajuste del canon

La ANP procederá a la actualización del canon contrato establecido en dólares estadounidenses, a la firma del contrato o cuando haya transcurrido un período de un (1) año del último ajuste.

Cuando corresponda la actualización del canon, éste se ajustará de acuerdo al siguiente procedimiento:

$$V = V_0 \times \frac{D_0}{D} \times \left(0,4 \times \frac{IMS}{IMS_0} + 0,4 \times \frac{IPC}{IPC_0} + 0,2 \times \frac{D}{D_0} \right)$$

Dónde:

V = Monto en dólares del canon actualizado.

V₀ = Monto en dólares del canon a la fecha de la licitación.

IMS₀ = Índice medio de salarios del sector privado confeccionado por el Instituto Nacional de Estadísticas correspondiente al mes anterior al de la presentación de ofertas.

IMS = Índice medio de salarios del sector privado confeccionado por el Instituto Nacional de Estadísticas correspondiente al mes anterior al que se realiza la actualización.

IPC0 = Índice de precios al consumo confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente al mes anterior al de la presentación de ofertas.

IPC = Índice de precios al consumo confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente al mes anterior al que se realiza la actualización.

D0 = Valor medio del dólar (comprador, interbancario) al mes anterior de la presentación de ofertas.

D = Valor medio del dólar (comprador, interbancario) del mes anterior al que se realiza la actualización.

El canon no podrá en ningún caso representar para la ANP valor inferior al cotizado en la oferta.

Artículo 14° Plazo del contrato

El plazo es de dos (2) años contados a partir de la entrega de los espacios, el que podrá ser renovado automáticamente por un (1) año, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra por escrito lo contrario, con una antelación de noventa (90) días calendario al vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 15° Tributos y consumos

Será por cuenta y cargo del cesionario el pago de todos los tributos que graven la explotación del servicio objeto del presente pliego.

Asimismo serán de su cargo todos los consumos en los que incurra, particularmente los correspondientes a suministro de agua, energía eléctrica, gas por cañería, servicios telefónicos, telemáticos, Internet, correo, etc.

El plazo para el pago de los consumos que facture la ANP al contratista será de 10 (diez) días calendario contados desde la fecha de factura.

El atraso en el pago de las facturas por consumos del contratista devengará el interés de mora vigente en ese momento para los servicios tarifados por la ANP (<http://www.anp.com.uy/montevideo/tarifas/default.asp>) correspondiendo aplicar la tasa de dólares o de pesos uruguayos según sea la moneda en la que se haya emitido la facturación.

Artículo 16° Conservación del las áreas.

Los gastos de limpieza y mantenimiento de las áreas serán por cuenta del cesionario, quien estará obligado a conservarlas en buen estado, incluso desde el punto de vista estético, así como velar por las adecuadas condiciones de higiene, seguridad y medio ambiente. En caso de no hacerlo, la ANP, previa intimación, podrá ordenar la realización de cualquier acción o de las obras de prevención y conservación necesarias, con cargo al contratista.

Artículo 17° Precio de los servicios a proveer

El cesionario deberá colocar en un lugar visible la lista de precios tanto en idioma español, portugués e inglés, de los servicios de los que dispone para su arrendamiento.

SECCIÓN III. PROCESO LICITATORIO

Artículo 18° Adquisición, valor del pliego y domicilio

Las firmas interesadas podrán adquirir un juego completo del pliego de la presente licitación en la Unidad Licitaciones de la ANP, tercer piso , oficina 305 del Edificio Sede de la ANP en el horario comprendido entre las 09:00 a 17:00 horas previo pago en la Unidad Tesorería de la suma de \$5.000 más IVA (Pesos uruguayos cinco mil más IVA).

Cada oferente deberá constituir un domicilio en el Departamento de Montevideo a los efectos de la licitación y actos posteriores de la misma, debiendo comunicarlo formalmente a la ANP en el momento de retirar este pliego.

Artículo 19° Aclaraciones de los documentos de la licitación

Cualquier posible licitante que haya adquirido el pliego puede solicitar aclaraciones sobre los documentos de la licitación, mediante comunicación por carta a la ANP o fax dirigido a la Unidad Licitaciones (Fax 1901 2841) a más tardar diez (10) días hábiles antes del vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas, dentro del horario comprendido de 9 a 17 horas.

La ANP dará respuesta por escrito a las solicitudes que reciba hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura.

Se enviará copia escrita de las respuestas por carta o fax (incluida una explicación de la consulta pero sin identificar su origen) a todos quienes hayan adquirido los documentos de la licitación.

Artículo 20° Modificación de los documentos de la licitación

La Administración podrá, hasta cinco (5) días hábiles antes de que venza el plazo de presentación de ofertas, modificar los documentos de la licitación mediante enmiendas, ya sea por iniciativa propia o en atención a aclaraciones solicitadas por los eventuales oferentes.

Todos los que adquieran pliegos serán notificados por nota o fax, de las enmiendas que refieran a la modificación y/ o aclaraciones de los documentos de la licitación, las que tendrán el mismo valor que los términos de esta licitación y serán obligatorias para todos los oferentes. Estas comunicaciones serán canalizadas únicamente a través de la Unidad Licitaciones de la ANP.

La simple constancia de recepción o envío de las notas emitidas por fax, constituirá plena prueba de la notificación.

Artículo 21° Presentación de las ofertas

Las ofertas serán recibidas por ANP en el lugar, día y hora establecidos en la carátula de este pliego.

La ANP podrá, prorrogarla, en cuyo caso comunicará la nueva fecha y hora utilizando los mismos mecanismos detallados en el Artículo anterior a todos los adquirentes del pliego.

Artículo 22° Condiciones generales de la oferta

22°.1 Idioma

La oferta y toda la correspondencia y documentos relativos a ella deberán redactarse en idioma español.

Cualquier material impreso que refiera a información específica de la oferta podrá estar en otro idioma a condición de que vaya acompañado de una traducción en español firmada por el oferente, la cual prevalecerá a los efectos de la interpretación de la oferta.

Los folletos u otro material preimpreso de información general de la empresa podrán presentarse en idioma inglés.

22°.2 Formato y firma de la oferta

El oferente presentará la oferta en CUATRO (4) ejemplares, identificando claramente, el "original" y las 3 tres "copias" del documento, escrito en formato A4.

El material preimpreso podrá presentarse en su formato original. En caso de discrepancia, el texto del original prevalecerá sobre el de las copias.

El original y todas las copias de la oferta serán escritos en tinta indeleble y firmados por el oferente o su representante. Todas las páginas de la oferta, excepto las que contengan material preimpreso no modificado, llevarán las iniciales de la persona o personas que firmen la oferta. Sus hojas deberán estar numeradas correlativamente.

La oferta no deberá contener textos entre líneas, raspaduras ni tachaduras, salvo cuando fuere necesario para corregir errores del oferente, en cuyo caso las correcciones deberán salvarse con la firma del oferente o su representante

22°.3 Presentación del anteproyecto.

La presentación del anteproyecto deberá acompañar la oferta y deberá ser en cuatro (4) ejemplares (original y tres copias) en formato electrónico (autocad) y en papel impreso.

El formato papel será en láminas en tamaño A3, doblados de acuerdo a las normas UNIT.

22°.4 Costo de la oferta

El oferente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de sus ofertas, no siendo la ANP responsable en caso alguno de dichos costos, cualquiera sea el resultado de la licitación.

22°.5 Aceptación de las condiciones de estas bases

La mera presentación de la oferta significará la aceptación por parte del oferente de la totalidad de los términos, cautelas, plazos y condiciones de la licitación.

Artículo 23° Contenido de la oferta

La oferta deberá contener los siguientes elementos:

Del oferente:

- A. Carta de presentación de la oferta con el nombre y domicilio, fax y teléfono del oferente, en la ciudad de Montevideo, a los efectos de la licitación y actos posteriores de la misma
- B. Planos, croquis a color o bosquejos con el diseño del acondicionamiento del espacio, equipamiento a instalar, con indicación de materiales y colores, espacios de publicidad.
- C. Constancia expedida por el Ministerio de Turismo que acredite su habilitación vigente como Operador en la categoría rentadora de autos en el Registro de Prestadores de Servicios Turísticos.
- D. Canon Artículo 11°.
- E. Características específicas de la cesión – Artículo 6°.

Artículo 24° Plazo de mantenimiento de oferta

Los oferentes establecerán un plazo de mantenimiento de la oferta en todos sus términos, que no podrá ser inferior a ciento veinte (120) días calendario, contados a partir del inmediato siguiente al de la apertura de las ofertas.

De no establecerse expresamente, se entenderá que el oferente se compromete a mantener su oferta durante el plazo mínimo exigido.

Dicho plazo se considerará tácitamente prorrogado mientras el oferente no solicite por escrito el retiro de la oferta y la devolución de la garantía de mantenimiento.

Artículo 25° Garantía por pedido de prórroga

El /los interesados que hubiera/n adquirido el pliego podrá/n solicitar la prórroga de la fecha de apertura, por escrito dirigido a la ANP el que será presentado por lo menos diez (10) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura, indicando los fundamentos que motiva la referida petición.

Dicha nota deberá estar acompañada de la copia del recibo de compra del pliego más el recibo expedido por la Unidad Tesorería que acredite haber efectuado un depósito de garantía por la suma de dólares estadounidenses dos mil (US\$ 2.000), en efectivo o valores públicos, que garanticen la presentación de la oferta

La constitución de esta garantía será incrementada en igual monto original por cada prórroga solicitada, siendo discrecional de la ANP acceder a dicho peticitorio.

Dicha garantía será ejecutada por ANP si el peticionario luego de concedida la prórroga no formula oferta de acuerdo a los requisitos establecidos en el presente pliego.

La garantía será devuelta una vez que Unidad Licitaciones compruebe el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 23°, de acuerdo al acta de

apertura y al levantamiento de las observaciones si las hubiere.

Artículo 26° Garantía de mantenimiento de oferta

No se exigirá la presentación de garantía de mantenimiento de oferta.

Artículo 27° Recepción y análisis de las ofertas

27°.1 Apertura

En el lugar, día y hora fijados con los funcionarios actuantes que la ANP designe, se procederá a la apertura de los sobres cerrados que contengan las ofertas, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir.

Previamente a la apertura se verificará la correcta presentación de los comprobantes exigidos en el Artículo 23°.

Abierto el acto, no podrá introducirse modificación alguna en las ofertas, pudiendo los representantes de los oferentes formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen, previa presentación al funcionario actuante, de carta poder con firma certificada notarialmente o primera copia de escritura de mandato, en ambos casos con facultades suficientes. Estos documentos pueden presentarse en testimonio notarial por exhibición.

En dicho acto se controlará si las ofertas contienen defectos o carencias formales, si han adjuntado la documentación exigida en el presente, así como la constitución o no de garantía de mantenimiento de oferta.

Si algún representante ha formulado observaciones deberá firmar el acta obligatoriamente.

En el caso de haberse observado defectos formales en la presentación de la documentación requerida por el pliego, los oferentes tendrán un plazo de dos (2) días para subsanarlos.

Los demás oferentes podrán comprobar que estos defectos han sido subsanados.

Finalizado el acto se labrará acta circunstanciada del mismo incluyendo en la misma el estado de cada oferente en el RUPE, la que será firmada por los funcionarios que haya designado ANP y por los representantes de los oferentes que lo deseen.

27°.2 Estudio de las ofertas

Luego del acto de apertura de ofertas, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, analizará en primer lugar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos formales exigidos en el Pliego.

Si se observaren defectos formales en la documentación presentada, cuyo análisis no correspondía ser efectuado en el acto de apertura, o que fue controlado en dicha instancia pero el defecto no fue advertido, se notificará a los oferentes de los mismos y podrán subsanarlos dentro de las 48 horas siguientes al acto de notificación.

Los demás oferentes podrán comprobar que esos defectos han sido subsanados.

Luego de esta instancia no se brindará a los oferentes ni a persona alguna que no

esté vinculada con el proceso de estudio y evaluación, información concerniente a dicho proceso.

Se considerará que una oferta se ajusta esencialmente a los documentos de la licitación cuando concuerde con las estipulaciones y condiciones de dichos documentos.

Si la ANP determina que la oferta no se ajusta en lo esencial a los documentos de la licitación la rechazará y el defecto no podrá ser subsanado con posterioridad por el oferente.

27°.3 Solicitud de aclaraciones.

Durante el proceso de análisis de las ofertas, la Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá solicitar a los oferentes aclaraciones e información adicional a la presentada en la oferta, a efectos de la evaluación de las mismas. Tales aclaraciones pasarán a formar parte de las ofertas y en ningún caso se admitirá que aquéllas modifiquen la oferta original en sus elementos sustanciales, básicamente los precios ofertados.

La Administración podrá aceptar nueva información aportada por los oferentes en respuesta a su solicitud, en la medida en que se trate de información o documentación preexistente a la fecha de apertura de las ofertas, o la misma no modifique los términos de las respectivas propuestas.

En todo caso prevalecerá la interpretación de este pliego por parte de la ANP sobre la que puedan hacer los oferentes durante el proceso, incluyendo el aporte de información adicional a la presentada en la propuesta.

27°.4 Discrepancias

Cuando exista discrepancia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

Toda cláusula imprecisa, ambigua y contradictoria, se interpretará en el sentido más favorable para la ANP.

27°.5 Análisis de las ofertas

La Comisión Asesora de Adjudicaciones verificará el cumplimiento todos los requisitos establecidos en el Artículo 23° SI/NO

Solo las ofertas que sean valoradas "SI" en todos los conceptos evaluados se considerarán aptas para su adjudicación.

27°.6 Reserva de derecho y criterio de adjudicación

La ANP se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas, si entiende que las mismas son claramente inconvenientes para la Administración, o por cualquier otra causa al amparo de resolución fundada que así lo establezca.

La adjudicación de cada área recaerá en la oferta que cotice el mayor canon mensual de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 11°.

Ningún oferente podrá participar directa o indirectamente en la oferta de otro. De comprobarse estos hechos las ofertas involucradas serán rechazadas.

Si al momento de la adjudicación, el oferente que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado “ACTIVO” en RUPE, una vez dictado el acto, la Administración otorgará un plazo de 10 (diez) días calendario a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

Artículo 28° Notificación

El acto administrativo que disponga la adjudicación o el rechazo de las ofertas, será notificado personalmente a los oferentes.

SECCIÓN IV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Artículo 29° Garantía de cumplimiento de contrato

El adjudicatario podrá garantizar, si correspondiere el cumplimiento del Contrato que se celebre mediante la constitución de una garantía por el 5% del monto total de la oferta, en dólares estadounidenses no aceptándose en una moneda diferente a la establecida precedentemente.

Si correspondiere, esta garantía se constituirá una vez que la Unidad Licitaciones comunique dicho monto mediante nota enviada por fax o correo electrónico en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación.

El incumplimiento del depósito de la garantía de cumplimiento de la contratación, por parte del oferente que resulte adjudicatario, dentro del término establecido, habilitará a la ANP a aceptar otra propuesta o disponer la realización de un nuevo llamado a Licitación.

La garantía de cumplimiento del contrato, será devuelta al adjudicatario una vez finalizado el periodo contractual y su correspondiente prórroga.

Si la garantía se emitiera con fecha determinada de vencimiento, previa a la finalización de las obligaciones contractuales, el adjudicatario deberá proceder a su renovación o sustitución con una antelación mínima de treinta (30) días previos a su vencimiento. El incumplimiento de la precitada obligación dará lugar a la ejecución de la garantía vigente.

El procedimiento de constitución de las garantías será alguno de los siguientes:

29°.1 Garantía en efectivo.

La garantía en efectivo se depositará en la Unidad Tesorería de ANP.

El recibo que expida la Unidad Tesorería, deberá contener el nombre del/los oferente/s y el número y objeto de la licitación.

29°.2 Garantía en valores públicos.

Se depositará en la Sección Custodia de Valores del Banco de la República Oriental del Uruguay, a nombre del oferente y a la orden de la ANP.

El recibo en el que constará el nombre del oferente así como el número de la licitación deberá ser depositado en la Unidad Tesorería de ANP, que extenderá la respectiva constancia.

29°.3 Garantía mediante póliza de seguro de fianza.

- A. El documento en el caso de ser expedido por el Banco de Seguros del Estado será entregado directamente sin certificación notarial de firmas en la Unidad Tesorería de ANP, que extenderá la respectiva constancia.
- B. Si se expidiera por Instituciones Aseguradoras privadas, el documento deberá presentarse con certificación notarial de firmas ante la División Notarial de ANP, la que dispondrá de un (1) día hábil para su aprobación o rechazo.

Una vez aprobado el documento por la División Notarial, el oferente lo entregará en la Unidad Tesorería de la ANP, la que le expedirá recibo.

29°.4 Constitución de fianza o aval bancario.

Si los oferentes optaran por esta modalidad, la garantía deberá establecer que el avalista renuncia al beneficio de excusión.

a. Si fuera expedida por instituciones bancarias estatales, se entregará el documento directamente, en la Unidad Tesorería de la ANP.

b. Si se tratara de documentos expedidos por instituciones bancarias privadas, se presentarán ante la División Notarial de ANP, la que dispondrá de un (1) día hábil para su aprobación o rechazo.

Una vez aprobado el documento por División Notarial de ANP, el oferente lo depositará en la Unidad Tesorería de la ANP, la que le expedirá recibo.

La garantía que se constituya mediante aval bancario, deberá remitirse de acuerdo al modelo que de la SECCIÓN VI.

Artículo 30° Contrato

La División Notarial procederá a requerir al adjudicatario la documentación necesaria que permita acreditar que el mismo se encuentra en condiciones de contratar con la ANP (Artículo 48 del TOCAF/012), entre la que se incluirá el recibo de Unidad Tesorería por la compra de pliego a la fecha de la apertura, notificándose el día y hora para suscribir el contrato respectivo.

La no concurrencia del mismo será motivo suficiente para que se le considere incurso en mora, previa intimación mediante telegrama colacionado con un plazo de tres (3) días perdiendo la garantía depositada y caducando todos sus derechos.

En caso de no suscribir el contrato o no mantener su oferta, la ANP podrá proponer la adjudicación en favor del oferente que siguiera en el orden correlativo que haya resultado del estudio previo, o disponer la realización de un nuevo llamado a licitación.

Si éste no mantuviera su oferta, seguirá el mismo procedimiento con los restantes oferentes o declarará frustrada la licitación.

Artículo 31° Documentos contractuales

Serán documentos contractuales y normativos, todos los documentos de esta licitación contenidos en el expediente administrativo licitatorio, entre los que se destacan:

1. El Pliego de Condiciones con las aclaraciones y respuestas a las consultas, si

las hubiere.

2. La oferta y propuesta aceptada.
3. La Resolución de la ANP disponiendo la adjudicación y el contrato.
4. Las comunicaciones escritas de la ANP.

Artículo 32° Cesión del Contrato

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 75° del TOCAF/012, celebrado el contrato o encontrándose en ejecución, solo podrá aceptarse su cesión a otra firma a solicitud fundada del adjudicatario y siempre que la ANP lo consienta en forma escrita previa demostración de que el nuevo adjudicatario reúne o da las mismas seguridades de cumplimiento, registrándose el hecho en el Registro Único de Proveedores del Estado.

En todos los casos el cesionario deberá probar que tiene capacidad para contratar con el Estado y que reúne los requisitos exigidos por ésta u otras leyes para contratar con el mismo.

Artículo 33° Entrega de las áreas.

La ANP entregará al cesionario las áreas licitadas de la Terminal de Pasajeros de Montevideo dentro de los diez (10) días corridos contados a partir de la firma del contrato.

Dicha entrega se hará constar en un acta que será labrada por el funcionario que designe el Departamento Montevideo, en la que se detallará tanto el estado como la identificación precisa de lo que se entrega.

La fecha de la entrega le será comunicada al cesionario en forma fehaciente por las autoridades del Departamento Montevideo, por lo tanto el cesionario deberá estar presente personalmente o por persona que haya designado.

Artículo 34° Inicio de actividades.

El cesionario podrá iniciar sus actividades a partir del momento de recepción del área, siempre que ya hubiera cumplido con las obligaciones que le competen detalladas en el Artículo 7°.

Artículo 35° Habilitaciones

El cesionario deberá gestionar previo al comienzo de su actividad todos los certificados que se corresponden con el destino del negocio.

El Departamento Montevideo de la ANP controlará las habilitaciones previas al inicio de la actividad y durante todo el plazo de la cesión de uso.

Artículo 36° Devolución de las áreas

Al finalizar la cesión, la administración accederá a la plena disposición de las áreas objeto del presente pliego, en el estado en que le fue entregado, sin otro deterioro aceptable que el propio del paso del tiempo.

El cesionario podrá retirar aquellos elementos que no figuren en el acta de entrega y que no produzcan quebrantamiento ni deterioro de los espacios objeto del presente llamado a licitación.

Si existiesen deterioros no imputables al desgaste natural por el uso, el acta servirá de base para la determinación del importe de las reparaciones necesarias, que se le exigirá al cesionario.

Artículo 37° Seguros

Previo a la firma del contrato y en la modalidad de previo pago, el cesionario deberá contratar un seguro de Responsabilidad Civil por un capital de dólares estadounidenses doscientos mil (U\$S 200.000).

La póliza deberá incluir a la ANP como asegurado adicional, a contratistas y sub - contratistas si lo hubiera, y su vigencia anual deberá abarcar el período comprendido entre la firma del contrato y la finalización de las obligaciones contraídas en este objeto.

A su vez, deberá contratar un seguro de Incendio de Contenido de Comercio por el contenido de los espacios cesionados por el monto total del contenido, debiendo contener la póliza, la Cláusula de “No Subrogación”.

La solicitud de estas coberturas, como así también originales de las pólizas y recibos de pago, deberán ser presentadas en la Unidad Asesoría Técnica 4to. Piso Of. 411 para su aprobación. La no entrega de dicha documentación será motivo suficiente para que se le considere incurso en mora y pierda la garantía depositada, caducando todos sus derechos.

Se deberán presentar además, Certificados de Cobertura por Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

La Unidad Asesoría Técnica controlará todas las pólizas a que se refiere el presente artículo, procediendo a su aprobación o rechazo. La decisión que en tal sentido adopte la citada Unidad, será suficiente para la aceptación o no de la documentación

SECCIÓN V. FIN DEL CONTRATO

Artículo 38° Multas

La comprobación de incumplimientos a las obligaciones asumidas por el cesionario, según el grado de los mismos, dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento escrito la primera vez;
- b) Multa de 15 UR la segunda vez;
- c) Multa de 50 UR la tercera vez.

La reiteración de 3 (tres) multas de 50 (cincuenta) UR en un mismo año calendario será causal de rescisión del contrato. Mientras dure el incumplimiento, la ANP, podrá recurrir a otras empresas para cumplir los servicios.

Artículo 39° Extinción de la contratación

La contratación se extinguirá por las causas siguientes:

- El cumplimiento del plazo señalado y de su prórroga si ésta fuera conferida por ANP.
- La rescisión por incumplimiento del cesionario.
- Disolución de la persona jurídica adjudicataria.
- Mutuo acuerdo entre la ANP y el cesionario.

Artículo 40° Rescisión

El contrato podrá ser rescindido por incumplimiento del cesionario en alguno de los siguientes supuestos:

- a) En el caso de no ajustase la prestación del servicio a las condiciones contractuales o violase cualquiera de ellas.
- b) Cuando se omita la presentación, en tiempo y forma, de los documentos exigidos en el Artículo 23°
- c) Por la reiteración de sanciones, de acuerdo al Artículo 38°.

Producida la rescisión, la ANP se reserva el derecho de disponer la ejecución de los servicios por parte de un tercero a cargo de la parte incumplidora, si correspondiere, sin perjuicio de la acción por daños y perjuicios a que hubiere lugar.

En todos los casos de rescisión o finalización de la contratación la ANP fijará un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación correspondiente para que el cesionario retire sus pertenencias, en caso de que las mismas se encuentren en un local del dominio de esta ANP.

Si así no lo hiciere, ANP podrá efectuar el retiro y proceder al depósito de aquellos bienes donde estime pertinente, siendo los gastos de cargo del cesionario.

Artículo 41° Liquidación del contrato por rescisión

La ANP iniciará las acciones correspondientes a efectos de recuperar el valor total de los daños y perjuicios que hubiese sufrido como consecuencia del incumplimiento por parte del cesionario, se liquidarán todas las obligaciones pendientes del cesionario, derivadas del contrato.

En la liquidación se incluirán, entre otros, los importe de todos los créditos que tuviese la ANP contra el cesionario, relacionados directa e indirectamente con el objeto de la licitación.

Practicada la liquidación y una vez notificado el cesionario del monto de la misma, deberá satisfacer su importe en el plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Transcurrido dicho plazo la ANP podrá hacer efectivo su crédito por la vía judicial.

Artículo 42° Mora

La mora se operará de pleno derecho para el cesionario por no cumplir con las obligaciones a su cargo o por hacer algo contrario a lo estipulado o por no hacer algo a lo que se esté obligado, luego que haya sido intimado por telegrama colacionado, con plazo de tres (3) días.

SECCIÓN VI. MODELO DE FIANZA O AVAL.

Montevideo, _____ de _____ de 2...

Señores
Administración Nacional de Puertos

De nuestra mayor consideración:

Por el presente documento, (1) _____, se constituye fiador solidario por la suma de U\$S _____ (_____ dólares estadounidenses), amparando las obligaciones de (2) _____ por concepto de (3) _____ en la Licitación (4) _____, para (5) _____, renunciando al beneficio de excusión.

La presente garantía tendrá vigencia hasta el día _____. El fiador se compromete a entregar a la Administración Nacional de Puertos el importe garantizado sin necesidad de ningún trámite judicial, siendo suficiente la intimación de entrega.

Dicho pago se efectuará en Rambla 25 de agosto de 1825 número 160 de esta ciudad.

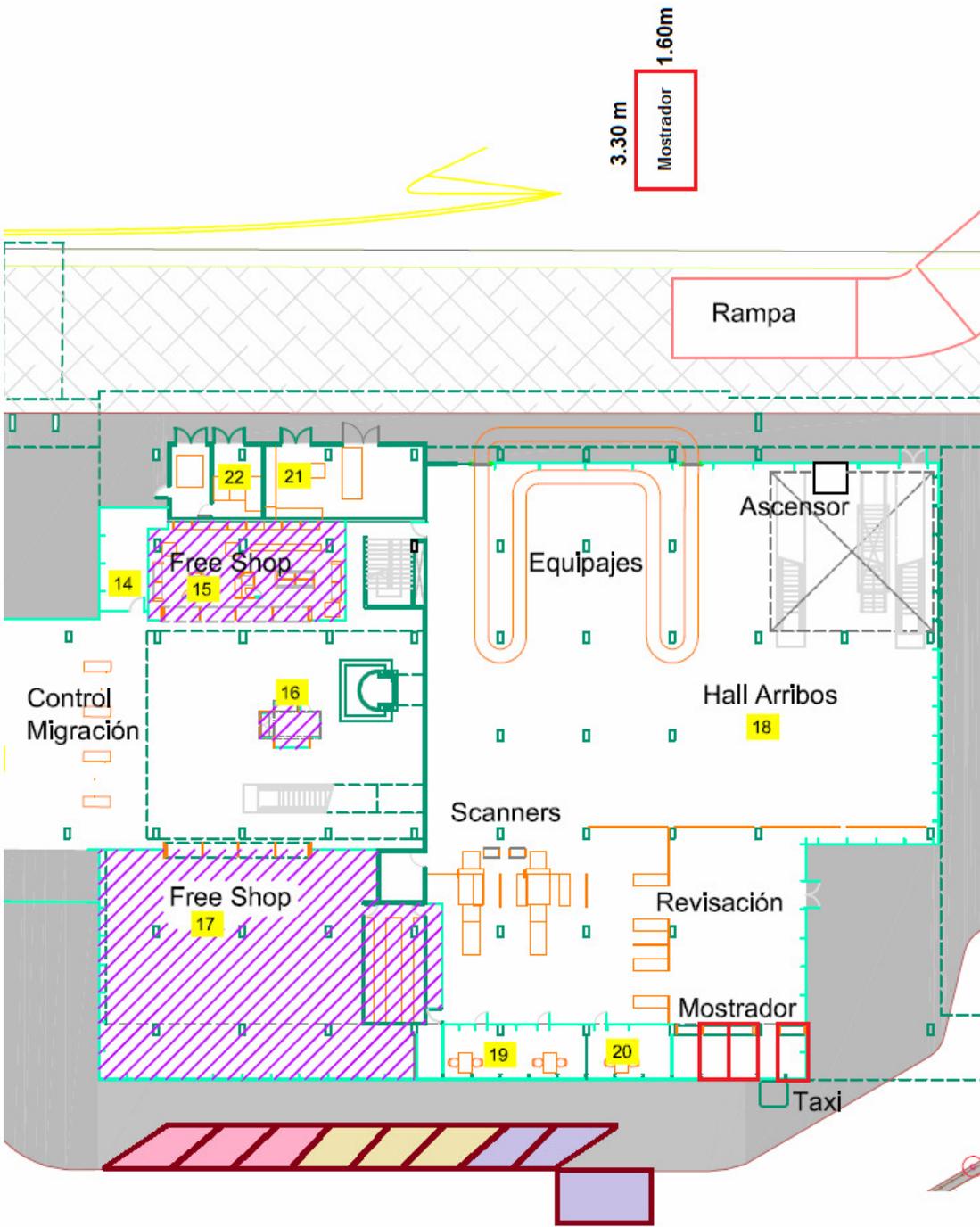
El fiador constituye domicilio especial a todos los efectos que de lugar este documento en la calle _____ N° _____ de esta ciudad.

Se solicita al Escribano _____ que certifique las firmas de este documento.

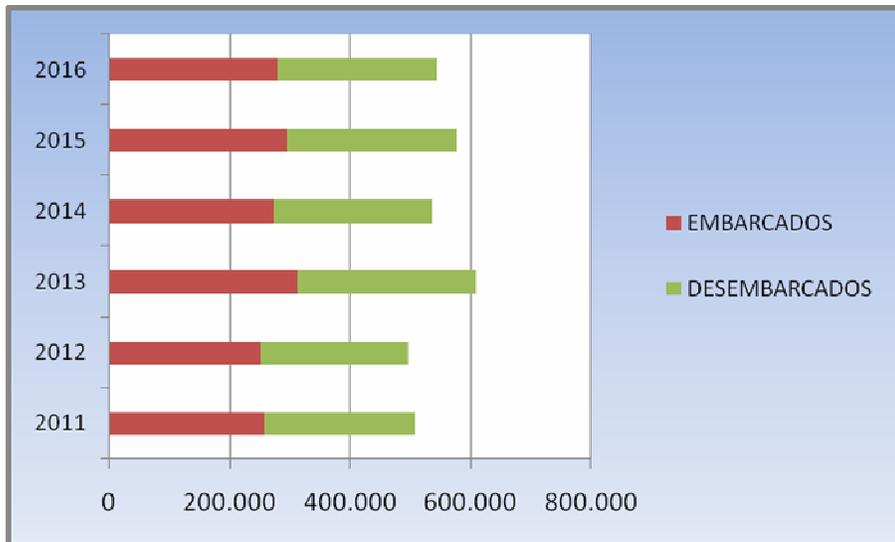
Saluda a ustedes atentamente,

-
- (1) *Razón social del fiador.*
(2) *Nombre (persona Física) o Razón Social (persona jurídica) del oferente.*
(3) *Opciones: Mantenimiento de Oferta; Cumplimiento de Contrato.*
(4) *Licitación Abreviada N°.....; Licitación Pública N°.....*
(5) *Objeto de la licitación **Ver carátula de este pliego.***
-
-

SECCIÓN VII PLANOS DE UBICACIÓN DE ESPACIOS



SECCION VIII MOVIMIENTO DE PASAJEROS



Terminal Fluvio Marítima - Movimiento de Pasajeros: Período 2011- 2016			
AÑO	EMBARCADOS	DESEMBARCADOS	TOTAL
2011	258.082	250.457	508.539
2012	252.004	243.929	495.933
2013	313.662	296.524	610.186
2014	273.313	262.170	535.483
2015	294.955	283.555	578.510
2016	280.302	264.549	544.851